



RESOLUCION

Expediente nº: 7893/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Convenios (Aprobación, Modificación o Extinción)

Asunto del Expediente: CONVENIO DE PRACTICAS CON CENTRO FORMACION
MULTISIS ORIHUELA SL

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- En fecha 15 de mayo de 2026, D. LOPDGDD, en nombre y representación del centro educativo Formacion Multisis Orihuela SL de Orihuela, solicita formalizar convenio de colaboración para la realización de prácticas formativas en centros de trabajo.

II.- En fecha 18 de mayo de 2026, se dicta providencia por el Sr. Concejal delegado en materia de personal, a través de la cual se dispone la incoación del oportuno expediente administrativo para acordar, si procede la firma del convenio mentado en el antecedente de hecho inmediatamente anterior, y el impulso en todas sus fases conforme al procedimiento y normativa de aplicación. III.- En fecha 18 de mayo de 2026, tiene lugar la firma de la preceptiva memoria justificativa contemplada en el art. 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El art. 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que: "1. Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que por ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia".

SEGUNDO.- En virtud de lo previsto en el art. 111 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, las entidades locales pueden concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

TERCERO.- En el caso que nos ocupa y, en teniendo en consideración la normativa de aplicación en el ámbito educativo, es importante destacar que el artículo 42.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación preceptúa que "(...) Los ciclos formativos de grado medio y de grado superior y cursos de especialización tendrán carácter modular. Todos los ciclos formativos incluirán una fase práctica dual de formación en los centros de trabajo, de la que podrán quedar exentos quienes acrediten una experiencia laboral que se



corresponda con los estudios profesionales cursados. Las Administraciones educativas regularán esta fase y la mencionada exención. (...)

CUARTA.- Por su parte, la Orden 12/2022, de 9 de marzo, de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, regula el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo de los ciclos formativos de grado medio y superior, Formación Profesional Básica, Programas Formativos de Cualificación Básica, Cursos de Especialización y Bloque de Formación Práctica (BFP) de las Enseñanzas de Régimen Especial, en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana.

La precitada Orden, en su artículo 15 dispone que, para el desarrollo de las prácticas formativas, el centro educativo y la empresa o entidad colaboradora suscribirán, antes de comenzar el módulo profesional de formación en centros de trabajo, un convenio de colaboración para el desarrollo de las prácticas formativas de acuerdo con el modelo normalizado que se establezca por resolución de la dirección general responsable de la formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial. Estos convenios serán firmados por la dirección del centro docente y por la persona responsable de la empresa colaboradora o en quien esta delegue. Al convenio de colaboración se irá asociando, a lo largo del periodo de vigencia, el alumnado que en cada periodo realice prácticas en el centro de trabajo. La vinculación del alumnado al centro de trabajo se registrará documentalmente en el modelo establecido.

Así, con la suscripción de los convenios propuestos se establecerían los términos y condiciones en que se realizarán las prácticas formativas por parte de los alumnos del centro educativo Formación Multisistis Orihuela SL.

QUINTA.- En otro orden de cosas, el Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones, modifica el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Ley 8/2015, de 30 de octubre, introduciendo una disposición adicional quincuagésima segunda, que establece que el alumnado que realice prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación (incluyendo las realizadas por el alumnado universitario y de formación profesional) tendrá que ser incluido en el Sistema de Seguridad Social, diciendo:

“b) En el caso de las prácticas formativas no remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la empresa, institución o entidad en la que se desarrollen aquellos, salvo que en el convenio o acuerdo de cooperación que, en su caso, se suscriba para su realización, se disponga que tales obligaciones corresponderán al centro de formación responsable de la oferta formativa. Quien asuma la condición de empresario deberá comunicar los días efectivos de prácticas a partir de la información que facilite el centro donde se realice la práctica formativa”. Visto lo anterior y, de conformidad con la cláusula segunda del ANEXO “Convenio Centro Educativo - Empresa o Entidad para la realización de prácticas formativas en Centros de Trabajo” facilitados los centros

DECRETO
Número: 2026-0828
Fecha: 20/05/2026



interesados en celebrar estos convenios con este Ayuntamiento, éstos asumirán y “se harán cargo de las obligaciones a la Seguridad Social, según se indica en el párrafo anterior”. Esta disposición ha entrado en vigor el pasado 1 de enero de 2024.

SEXTA.- Por lo expuesto, en el presente caso, el convenio no supone obligaciones económicas para este Ayuntamiento ni afecta al volumen de sus ingresos, razón por la cual no deberá someterse a informe de la Intervención Municipal. El cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social de los alumnos para la realización de prácticas no corresponderá en ningún caso al Ayuntamiento de Callosa de Segura, ni económicamente ni en cuanto a gestión de las mismas, siendo ésta una condición inexcusable para la admisión de alumnos en prácticas.

SÉPTIMA.- El presente acuerdo tiene carácter administrativo y se encuadra jurídicamente en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que excluye del ámbito de la misma este tipo de convenios de colaboración.

OCTAVA.- La LRJSP, regula en sus artículos 47 a 53 los convenios de colaboración, admitiendo la posibilidad de celebrar convenios entre Administraciones Públicas en el ámbito de sus respectivas competencias, sujetos tanto a derecho público como a derecho privado. El convenio deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

En tal sentido, el convenio debe respetar el contenido de los artículos 49 y 50 de la LRJSP, en lo que se refiere a su contenido mínimo, trámites preceptivos para la suscripción y efectos, habiéndose incorporado al expediente, la memoria justificativa exigida en el artículo 50.1 de la precitada norma.

NOVENA.- Respecto al plazo de vigencia, la duración de este convenio de colaboración será de cuatro años desde la fecha de su firma. Los firmantes del convenio, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales. El convenio surtirá efecto desde el momento de su firma.

DÉCIMA.- Es de aplicación al presente convenio la siguiente normativa: arts. 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; art. 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; artículo 42.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; el art. 11.1 del Real decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo; la Orden 12/2022, de 9 de marzo, de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo de los ciclos formativos de grado medio y superior, Formación Profesional Básica, Programas Formativos de Cualificación Básica, Cursos de Especialización y Bloque de Formación Práctica (BFP) de las Enseñanzas de Régimen Especial, en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana. Así mismo, la disposición adicional quincuagésima segunda del

DECRETO
Número: 2026-0828 Fecha: 20/05/2026

Cód. Validación:
Verificación: <http://documentos.firmado.esPublico/Gestiona> | Página 3 de 10



Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Ley 8 /2015, de 30 de octubre.

Por último, conforme a lo justificado, este convenio cumple en términos generales con lo dispuesto en el Capítulo VI, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE Nº 236, de 2 de octubre de 2015).

UNDÉCIMA.- Por último, en cuanto a la competencia para aprobar estos convenios de colaboración, salvo mejor criterio, habida cuenta de que no viene expresamente recogida en la Ley, haciendo uso de lo dispuesto en el artículo 21.1.s) de la LRBRL, el cual atribuye al Alcalde, las competencias que expresamente le atribuyan la leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales podríamos concluir que corresponde a la Alcaldesa.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/541 de 20 de mayo de 2026.

RESOLUCIÓN

Por todo cuanto antecede, vistos los preceptos legales citados y las demás disposiciones de pertinente y general aplicación, examinados los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho invocados en el informe, se efectúa la siguiente propuesta de acuerdos en atención a lo dispuesto en el art. 175 del ROFRJEL, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Aprobar el "ANEXO - Convenio Centro Educativo - Empresa o Entidad para la realización de prácticas formativas en Centros de Trabajo", adjunto a la presente propuesta*, * y que obra en el expediente identificado con nº 7893/2026 para la colaboración entre el Ayuntamiento de Callosa de Segura y el centro de enseñanza secundaria ***Formación Multisis Orihuela SL de Orihuela , cuyo objeto es la colaboración entre ambas entidades para la realización de prácticas formativas por parte del alumnado de dicho centro educativo.

SEGUNDO.- El cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social de los alumnos en prácticas correrá a cargo de los centros de enseñanza y no corresponderá en ningún caso al Ayuntamiento de Callosa de Segura, ni económicamente ni en cuanto a gestión de las mismas.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento de Callosa de Segura, para la firma del presente convenio de colaboración.

CUARTO.- Requerir al centro educativo Formación Multisis Orihuela SL, al objeto de que en el plazo máximo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del acuerdo proceda a firmar el correspondiente Convenio de Colaboración.

QUINTO.- Inscribir el convenio, una vez se haya suscrito, en el Registro electrónico de convenios del ayuntamiento de Callosa de Segura, de conformidad con lo dispuesto en el art. 144.3 de la LRJSP.

DECRETO
Número: 2026-0828 Fecha: 20/05/2026



SEXTO.- Publicar el convenio, una vez suscrito, en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Callosa de Segura.

SÉPTIMO.- Notificar el presente acuerdo al Centro Educativo “Formación Multisis Orihuela SL”, con indicación expresa del régimen de recursos que procedan.

OCTAVO.- Dar traslado de los acuerdos adoptados a la concejalía de modernización, a la concejalía de educación y a la persona designada como instructor/instructora para la coordinación y seguimiento de las prácticas a realizar por el alumnado en el centro de trabajo.

Es todo lo que se permite informar y proponer el funcionario que suscribe, sometiendo mi parecer a cualquier otro criterio mejor fundado en derecho, sin perjuicio de que el órgano competente resuelva aquello que considere más conveniente.

Así manda y firma el presente Decreto el Sr. Concejal delegado de Alcaldía en materia de *Obras, Urbanismo, Actividades, Comercio y Hostelería, Defensa del Consumidor y Personal*, D. Francisco José Maciá Serna, de lo que yo, el Secretario Accidental, doy fe, para constancia de que la resolución que antecede se transcribe al Libro de Resoluciones, de conformidad con el art. 3.2.e) del RD 128/2018.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO

Número: 2026-0828 Fecha: 20/05/2026

Centro de Formación Profesional: _____

Empresa u organismo equiparado: _____

En _____, a _____ d' _____ de _____

REUNIDOS

De una parte, Don/Doña _____, con DNI _____

Director/a (centros públicos del Sistema de Formación Profesional) / representante legal (centros formativos privados) del Centro de Formación

y con código (número de censo) asignado en Registro _____, con número de CIF _____,

localizado en _____ dirección _____,

código postal _____, correo electrónico _____ y teléfono _____,

y de otra, Don/Doña _____, con DNI _____

actuando en representación de la empresa u organismo equiparado,

con número de CIF _____ con centro de trabajo localizado en (municipio, provincia) _____

dirección _____, teléfono _____,

y correo electrónico _____

EXPONEN

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convertir, a cuyo efecto.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio, para el desarrollo de planes formativos de Formación Profesional de Grado C conducentes a Certificados de Profesionales o de Profesionalidad, entre el centro formativo y la empresa u organismo equiparado que se indican en el presente documento, estableciendo así, la colaboración necesaria para posibilitar el desarrollo de estancias de formación en empresa de personas en formación, en el marco del Sistema de Formación Profesional regulado por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.

2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de las personas en formación acogidas al mismo, el plan de formación, que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo de este, y los documentos necesarios que faciliten el seguimiento y evaluación.

3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.

Las personas en formación seleccionadas, hasta (número) _____, cursando el certificado de profesionalidad (denominación) _____, grado C, nivel (1, 2, 3) _____ y código (código) _____,

desarrollarán el plan de formación y las actividades que responderán a los resultados de aprendizaje establecidos en el centro y la empresa firman que podrán ser modificadas y adaptadas en función del desarrollo del proceso de formación en las instalaciones y dependencias de la empresa u organismo equiparado, ubicadas en (denominación del centro de trabajo) _____,

o en el lugar o lugares de trabajo donde se realice la actividad de la misma, sin que ello implique relación laboral alguna con la empresa u organismo equiparado

Segunda.

El centro del Sistema de Formación Profesional y la empresa u organismo equiparado se comprometen a acordar el plan formativo para la per formación, que será desarrollado entre el centro y la empresa, durante los periodos de tiempo que se especifiquen en cada caso, una vez aut mismo por la administración competente de la oferta formativa.

DECRETO
Número: 2026-0828 Fecha: 20/05/2026

LABORA

FOR0364E

Cód. Validación: 1810610
Verificación: <http://portal.gva.es/portal/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esRedu

El plan formativo detallará:

- Datos identificativos.

- Los resultados de aprendizaje que se realizarán en las instalaciones y dependencias de la empresa u organismo equiparado y en el centro de formación.

- En su caso, otras actividades formativas que, por su especificidad e interés para la formación de la persona, pudieran plantearse en términos de complementos formativos.

- Distribución horaria y jornada de las personas en formación en las empresas u organismos equiparados, así como su organización por días a la semana, por semanas, por quincenas, por meses u otra distribución.

El plan formativo estará firmado por la empresa u organismo equiparado, el centro de formación profesional y la persona en formación.

Tercera.

La empresa u organismo equiparado designará, para cada persona en formación, como tutor o tutora a un o una profesional que posea la cualificación o experiencia profesional adecuada para ejercer esta función, atendiendo a las prioridades establecidas en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.

El centro de formación nombrará, para cada persona en formación, un tutor o tutora que realizará las funciones recogidas en este acuerdo de colaboración en términos de acompañamiento, orientación y consulta, facilitando las relaciones para mantener la continuidad entre las diferentes fases y actividades del recorrido formativo diseñado.

Cuarta.

El desarrollo del plan de formación y sus actividades de aprendizaje en la empresa u organismo equiparado será objeto de evaluación por parte del tutor o tutora del centro de formación profesional, en colaboración con el tutor o tutora de la empresa u organismo equiparado.

Igualmente el desarrollo del plan de formación en la empresa o centro de trabajo será supervisado por el personal Técnico de Formación designado por la Administración competente de la oferta formativa.

Quinta.

La persona en formación, en ningún caso, tendrá vinculación laboral con la empresa u organismo equiparado.

El periodo de formación en la empresa u organismo equiparado de la persona en formación no interferirá con el derecho y obligación de esta a asistir a las actividades lectivas en el centro de formación profesional que previamente se han planificado en el plan acordado.

Como norma general, la empresa establecerá, conjuntamente con el centro de formación, un calendario y una organización horaria para la persona en formación compatible con el calendario correspondiente al centro de formación. En los casos en los que, para cumplir el programa formativo, sea necesario que la persona necesite movilidad horaria o territorial, esta deberá solicitarse de manera motivada a la Administración competente de la oferta formativa.

Sexta.

El centro de formación profesional, en colaboración con la empresa u organismo equiparado, asignará los puestos formativos en la misma, de acuerdo con criterios objetivos, públicos y acordes con la actividad de la misma, que no supongan discriminación, de acuerdo con la normativa en materia de Formación Profesional.

Séptima.

El presente convenio podrá rescindirse por alguna de las siguientes circunstancias:

- Acuerdo entre las partes.

- Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

- Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio, incumplimiento del plan formativo, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

- Ocupación por parte de la persona en formación de un puesto de trabajo en la organización.

Igualmente se podrá rescindir para una determinada persona en formación o grupo de personas, por cualquiera de las partes firmantes, y ser o excluidas de su participación por decisión unilateral del centro de formación profesional, de la empresa u organismo equiparado, o conjunta

DECRETO
Número: 2026-08288
Fecha: 20/06/2026
LABORA

22/03/2024
FOR0364E
Cód. Validación: 2026-08288-1
Verificación: <https://sedelectronica.gva.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 10

Cód. Validación:
Verificación: <http://www.mec.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esboza.eu

- Comunicar a la empresa u organismo equiparado con la antelación que sea posible cualquier ausencia.

- Respetar la máxima confidencialidad durante su periodo de formación en la empresa u organismo equiparado y a la finalización de la misma. Además, no se le permite la reproducción o almacenamiento de datos de la empresa u organismo equiparado, ni su transmisión, cualquiera que sea el medio utilizado para ello, sin permiso expreso del tutor o tutora de la empresa u organismo equiparado.

Otras obligaciones acordadas con la empresa u organismo equiparado e incorporadas en el presente acuerdo de colaboración:

Duodécima.

Cada profesor, profesora, personal formador y experto que forme parte del equipo docente responsable de la acción formativa en cuyo marco se desarrolla el periodo de formación en empresa u organismo equiparado objeto del presente convenio se compromete a:

- Participar en el diseño y planificación del plan formativo y en la programación de los módulos profesionales de su competencia que se desarrollen conjuntamente entre centro y empresa.

- Asistir a las reuniones de coordinación.

- Desarrollar los procedimientos y sistemas de evaluación descritos en la programación del certificado profesional y cumplimentar la documentación pertinente, incorporando la valoración e informe del tutor o tutora de empresa respecto de los resultados de aprendizaje incluidos en cada módulo profesional.

- Participar en la elaboración de la memoria final del plan, junto con los restantes agentes implicados y bajo la coordinación que establezca la dirección del centro.

Decimotercera.

Cada tutor o tutora dual del centro, en el marco del presente convenio se compromete a:

- Facilitar las relaciones permanentes entre el centro de formación profesional y la empresa.

- Determinar, junto con el tutor o tutora dual de la empresa u organismo equiparado, las plazas formativas a cubrir.

- Coordinar y concretar el Plan de Formación, junto con el tutor o tutora de la empresa y con el resto del equipo docente que imparten docencia, así como el proceso de seguimiento y evaluación.

- Asistir a la persona en formación durante el o los periodos de formación en empresa u organismo equiparado, resolviendo cualquier incidencia, garantizando la existencia de apoyos precisos en los casos en que sea necesario para el correcto desarrollo de las actividades de formación, y velando por el aprovechamiento correcto de la persona a formar, mediante visitas periódicas a la o las empresas, entrevistas con la persona en formación u otros medios previstos al efecto.

- Colaborar con el tutor o tutora dual de la empresa u organismo equiparado en la valoración de la adquisición de los resultados de aprendizaje previstos, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos, y ajustar, de acuerdo con los criterios del centro, su participación en la sesión de evaluación de la persona en formación.

Otros compromisos entre el centro y la empresa u organismo equiparado:

Decimocuarta,

En todo momento la persona en formación irá provista en la empresa del DNI y documento de identificación del centro de formación profesional en el que esté inscrito.

DECRETO
Número: 2026-0898
Fecha: 20/05/2026
LABORA

22/03/2024
FOR0364E
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma
Validación: <http://www.sedelectronica.gva.es>
Verificación: <http://www.sedelectronica.gva.es>

Decimoquinta.

Este convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma y hasta la finalización del plan de formación.

Decimosexta.

Las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones establecidas Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en cualesquiera otras normas vigentes o que en el futuro se puedan promulgar sobre esta materia. Las entidades y personas beneficiarias interesadas tendrán los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos a que hacen referencia los artículos 12 a 18 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos de carácter personal facilitados por una de las partes a la otra serán tratados por aquella que los reciba como responsable de los mismos, con la finalidad de gestionar el presente acuerdo y la formación práctica correspondiente, por ser necesarios para la ejecución de ambas finalidades, datos que serán conservados durante el plazo de duración del presente acuerdo y más allá durante los plazos legalmente establecidos.

De conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada uno de los firmantes, obligando con ello a las partes que suscriben el presente convenio en el lugar y fecha señalados al principio.

La empresa / organismo equiparado _____

Por el centro de Formación Profesional _____

Firmado: _____

Firmado: _____

DECRETO

Número: 2026-0828 Fecha: 20/05/2026

LABORA

De conformitat amb la legislació, europea, i espanyola en protecció de dades de caràcter personal, les dades que ens proporcione seran tractades, com a responsable i en l'exercici de les competències atribuïdes, per LABORA Servei Valencià d'Ocupació i Formació, amb la finalitat de gestionar l'objecte d'aquest formulari. Vosté podrà exercir els drets d'accés, rectificació supressió i portabilitat de les seues dades de caràcter personal, limitació i oposició dels tractaments i del que no és objecte de decisions individuals automatitzada respecte a les seues dades personals, registrades en aquest organisme, presentant escrit en el registre d'entrada de LABORA. Així mateix, podrà reclamar davant el delegat de Protecció de Dades dpd@gva.es o, si és el cas, davant l'Agència Espanyola de Protecció de Dades, en el cas que entenga que s'ha vulnerat el dret en protecció de dades. Més informació sobre el tractament de les dades en la pàgina web de LABORA <http://www.labora.gva.es/va/proteccio-de-dades>

De conformidad con la legislación, europea, y española en protección de datos de carácter personal, los datos que nos proporcione serán tratados, en calidad de Responsable y en el ejercicio de las competencias atribuidas, por LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, con la finalidad de gestionar el objeto de este formulario. Ud. podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación supresión y potabilidad de sus datos de carácter personal, limitación los tratamientos y del hecho de no ser objeto de decisiones individuales automatizada respecto a sus datos personales, registrados en este organismo, presentando escrito en el registro de entrada de LABORA. Así mismo, podrá el Delegado de Protección de Datos dpd@gva.es o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos, en el supuesto de entender vulnerado el derecho en protección de datos. Más información sobre el tratamiento la página web de LABORA <http://www.labora.gva.es/es/proteccio-de-dades>